



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 17 de marzo de 2021

**RES. CM N° 31/2021**

**VISTO:**

La Actuación N° TEA A-01-00004611-2/2021, la Ley N° 104 de Acceso a la información Pública y las Res. CM Nros. 219/2013, 224/2016 y 90/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que desde la Constitución Nacional se garantiza el principio de publicidad de los actos de Gobierno y el derecho de acceso a la información pública a través del Artículo 1º, de los Artículos 33, 41, 42 y concordantes del Capítulo Segundo y del Artículo 75 inciso 22 que incorpora con jerarquía constitucional diversos tratados internacionales. Dicho bloque de constitucionalidad incluye, en lo que aquí respecta, la Convención de la Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Interamericana contra la Corrupción (propician la transparencia, el acceso a la información pública y la participación de la sociedad civil en el combate contra la corrupción), la Convención Americana de Derechos Humanos (define el derecho a la libertad de expresión como forma de “*buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole*”), la Declaración Universal de Derechos Humanos (protege el derecho de acceso a la información cuando reza “*toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión*”) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (tiene a proteger los derechos de acceso a la información y a la libertad de expresión como derechos colectivos).

Que como operativización de tales preceptos constitucionales, a nivel nacional, a partir de la sanción de la ley 27.275 se garantiza el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la promoción de la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública. En el orden local, en concordancia con los principios constitucionales respecto de la accesibilidad a la información del Estado por parte de los ciudadanos, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó la ley 104 de Acceso a la información pública, consagrando su importancia y sentando las bases para garantizar su ejercicio.

Que, desde su conformación, este Consejo de la Magistratura se ha mostrado preocupado por una permanente mejora del acceso a la información, promoviendo medidas y adoptando resoluciones necesarias y conducentes para garantizar que el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentre siempre a la vanguardia de los sistemas de justicia.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Que consecuentemente con tales lineamientos, este Consejo de la Magistratura emitió la Resolución CM N° 219/2013 aprobando el Plan de Gobierno Abierto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En esa oportunidad se establecieron los mecanismos necesarios para garantizar una mayor transparencia de gestión, permitir el acceso a la información bajo los estándares y normas que se fijan a tal fin y fortalecer los canales de participación ciudadana, con el propósito de consolidar una Administración de Justicia más transparente, accesible y receptiva. Posteriormente, por Resolución de Presidencia N° 1165/2015 se creó la Oficina de Gobierno Abierto con el objeto de recopilar, producir y publicar información del ámbito judicial de la CABA.

Que en este marco, oportunamente se elaboró el Plan de Gobierno Abierto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual entre otras acciones y en lo que aquí importa, propuso que el Poder Judicial en su conjunto *“[c]onfeccion[e] estadísticas correspondientes a la labor judicial, considerando las fortalezas y debilidades de su desempeño (normas foda): insumo, dotación de personal, litigiosidad y carga de trabajo, productividad, duración y dilación y calidad del servicio. A partir de la observación y su correspondiente estadística, realizar recomendaciones de gestión judicial que hagan a una mejor calidad del servicio de administración de justicia.”* (disponible en <https://jusbaireabierto.gob.ar/1-plan-de-gobierno-abierto-del-poder-judicial-de-la-ciudad-autonoma-de-buenos-aires/>, página n° 13).

Que por Resolución CM N° 224/2016 de este Consejo de la Magistratura se aprobó el Protocolo para el “Acceso a la Información” del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Resolución CM N° 90/2020 se modificó el Protocolo para el “Acceso a la Información” del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adecuándolo a las modificaciones de la ley 104, introducidas por ley 5784 de la CABA.

Que a las medidas institucionales citadas, no puede menos que agregarse el reconocimiento a la denodada labor de las diferentes oficinas vinculadas a la labor de garantizar la recolección de datos y el acceso a la información, que ha redundado en la proyección y concreción de la plataforma EJE, los tableros, el Laboratorio de Justicia Abierta e Innovación (JusLab), la Oficina de Acceso a la Información Pública, las constantes propuestas tendientes a cumplir con los compromisos asumidos ante la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP), la participación en la Red Internacional de Justicia Abierta (RIJA) y los constantes informes estadísticos elaborados desde la Oficina de Estadísticas de este Consejo de la Magistratura. También debemos mencionar las diversas iniciativas que desde los



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

propios Juzgados integrantes de este Poder Judicial se fueron motorizando para mejorar el acceso de los ciudadanos a la justicia que incluyeron protocolos de anonimización y resguardo de datos sensibles conforme los lineamientos establecidos por las Reglas de Heredia y la ley nacional 25.326, la publicación de resoluciones relevantes para la sociedad en redes sociales, la confección de un manual de lenguaje claro incentivando al conjunto de los y las operadores judiciales a cumplir con tales lineamientos, entre otras.

Que la información no debe ser analizada solo desde el derecho ciudadano a su acceso, sino que también constituye una herramienta imprescindible para el trazado de políticas públicas. Y una gestión eficaz debe basarse precisamente en datos objetivos y de calidad.

Que, en definitiva, la información y la estadística judicial son instrumentos fundamentales e indispensables para materializar cambios o mejoras, y para posibilitar la modernización de la Justicia. Si no se cuenta con información confiable y completa, no es posible identificar con exactitud las causas de los desvíos que pueda presentar el servicio de justicia.

Que, a sabiendas que toda política pública debe trazarse a través de información cualitativa y cuantitativamente confiable, este Consejo de la Magistratura siempre ha sostenido su preocupación por contar con datos que permitan el diseño de políticas públicas adecuadas para mejorar el servicio de justicia, haciéndolo más eficiente y republicano. Esta lógica de trabajo en políticas públicas no es novedosa, y contamos con mucha experiencia acumulada en los procesos de reforma en materia penal que dan cuenta de la esencialidad de contar con datos confiables para la toma de decisiones.

Que en tal sentido, el Centro de Estudios Judiciales de las Américas (CEJA), dependiente de la OEA, en todo el proceso de reforma latinoamericano se ha basado fuertemente en la importancia de *“generar información sobre el funcionamiento del sistema para la toma de decisiones, cumplir con estándares internacionales en materia de transparencia y rendición de cuentas y eliminar barreras de acceso a la justicia. Las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TICs) se han transformado en una herramienta que, adecuadamente utilizada, permite alcanzar múltiples objetivos de implementación de las reformas ante la creciente necesidad de la ciudadanía por contar con información y acceso a la justicia de manera pronta y oportuna.”*

Que son varios y vastos los instrumentos internacionales que replican, recomiendan y comprometen a los Estados y sus organismos en el sentido que venimos mencionando: UNSTAT (División de Estadísticas de las Naciones Unidas), CEJA (Centro de Estudios de Justicia de las Américas), CEPALSTAT (Bases de Datos y Publicaciones Estadísticas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe),



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

todos ellos afirmando la necesidad de estandarizar y sistematizar la recopilación de datos tanto para contar con información fidedigna para replantear el diseño de las políticas públicas cuanto para garantizar el acceso a la justicia.

Que en este sentido, uno de los Principios fundamentales de las Estadísticas Oficiales que estableció Naciones Unidas en 1994 es *“El valor social de la estadística oficial. Las estadísticas oficiales constituyen un elemento indispensable en el sistema de información de una sociedad democrática y proporcionan al gobierno, a la economía y al público datos acerca de la situación económica, demográfica, social y ambiental”* y así lo recepta la Oficina de Estadísticas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires <http://datos.jus.gob.ar/pages/justicia-penal>.

Que son muchos los ejemplos de legislaciones comparadas que adecuaron sus ordenamientos en la misma línea y presentan hoy información pública estadística confiable trimestralmente (entre otros, Panamá –ley 6 del 22 de enero de 2002 y Acuerdo de la Corte N° 307, del 8 de junio de 2009-; Chile –ley 20.285 de abril de 2009 y Res. FN/MP N° 102/2011 del Fiscal Nacional-; Colombia – ley 1712 del año 2014-).

Que por otro lado, también debe tenerse en consideración el trabajo que se viene llevando a cabo en las distintas jurisdicciones del país en pos de sistematizar, ordenar, modernizar y presentar a la población indicadores estadísticos que puedan ser medibles en todas las provincias, la justicia federal y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En efecto, ya desde la suscripción del Convenio sobre Sistema de Información para la Justicia Argentina en el año 2001 el Grupo de responsables de las áreas de estadísticas de los Poderes Judiciales de las Provincias Argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ju.Fe.Jus.), desarrolla una encomiable tarea proveyendo información estadística oficial de las diferentes provincias y esta Ciudad Autónoma, tarea para la cual periódicamente se analizan y ajustan las variables a fin de producir cada vez mayor cantidad de información que pueda ser comparable.

Que conforme el desarrollo precedente, es dable destacar que es en ese mismo sentido que pretende trabajar este Consejo de la Magistratura, al adherir a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Concretamente, en el objetivo 16 se plantean como metas, entre otras, *“[p]romover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos”, “[c]rear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas” y “[g]arantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales”*.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Que las propuestas y los plexos normativos tanto nacionales y de naciones hermanas como locales que venimos mencionando, se encuentran anclados en una idea de justicia abierta más participativa y pública, enmarcada en los compromisos asumidos por la jurisdicción local en su adhesión a la OGP a través de la Declaración de Gobierno Abierto.

Que se trata en definitiva de lograr que el ciudadano no sea un mero espectador de imbricados e incomprensibles procedimientos judiciales, que pueda comprender a la justicia como propia, como un sistema participativo, que lo convoca y que lo interpela a participar.

Que en tal sentido, la idea plasmada en Justicia Abierta en consonancia con el movimiento de Gobierno Abierto, todos activados hacia la apertura y transparencia de las decisiones sobre bases sólidas de información; y por esto sus principios incluyen transparencia y rendición de cuentas, participación y colaboración ciudadana e innovación tecnológica, lenguaje claro y accesible, comunicación en plataformas, redes sociales, etc.

Que este Consejo de la Magistratura comprende también la necesidad de legitimación del funcionamiento del Poder Judicial a través del control ciudadano, modernizando y garantizando la proximidad entre justicia y ciudadanía, cuestión que redundará en el reconocimiento del control ciudadano como un requisito constitutivo de las democracias modernas.

Que como sostuvimos, todo Poder Judicial tiene la necesidad de contar con un cuerpo sistematizado de datos que en definitiva compongan una estadística confiable y accesible. Que únicamente teniendo acabado conocimiento del estado de situación del cual se parte será posible diseñar y desarrollar políticas públicas exitosas, apreciación que en modo alguno escapa al ámbito de los sistemas judiciales, donde ello opera del mismo modo. Las experiencias comparadas en procesos de reforma y de transformación de los viejos sistemas inquisitivos a modelos adversariales nos ha enseñado sobre la importancia de contar con información cualitativa y cuantitativamente confiable para poder proceder y medir los resultados buscados.

Que con la transferencia de nuevas competencias penales se han incrementado considerablemente las demandas sobre el sistema de justicia de la CABA, no solo en cuanto a la carga de casos, sino también en cuanto a las responsabilidades de mantener un servicio de justicia eficiente, público y transparente, que satisfaga las exigencias de una ciudadanía que de manera creciente se ocupa de las cuestiones públicas.

Que el significativo aumento de casos de competencia de este Poder Judicial, -a partir de las sucesivas transferencias referidas-, importa un sensible



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

impacto en la carga laboral, que requiere indefectiblemente de la creación de dispositivos oportunos y de la reformulación de estructuras judiciales existentes; ello con el objetivo de rediseñar, -en lo que así lo requiera-, el sistema de forma de mantener un servicio de justicia de calidad, siendo vital contar con información confiable para tal reestructuración.

Que actualmente la información accesible se nutre de la carga en el sistema que realizan adecuadamente los empleados, funcionarios y magistrados del Poder Judicial. Gracias a esta actividad contamos con los datos estadísticos sobre el funcionamiento del sistema.

Que en el sentido que venimos mencionando es menester conocer con la mayor rigurosidad posible cuál será el cúmulo de casos que ingresarán al fuero penal cuando se haya efectivizado la transferencia total de la justicia penal, cuál es la carga actual de trabajo de la justicia local, qué tipo de conflictos procesa en su mayoría y cuáles son las respuestas que el sistema les brinda; todo ello de manera de planificar el mejor sistema posible y pudiendo prever los recursos necesarios a tal fin.

Que este Consejo de la Magistratura y todos los organismos a su cargo han venido demostrando estar permanentemente a la altura de las circunstancias tanto fundamentales como coyunturales; baste como ejemplo la eficiencia demostrada por el sistema informático EJE en tiempos de pandemia como dispositivo cardinal que evitó la paralización del servicio de justicia en la Ciudad de Buenos Aires, como sí sucediera en otras jurisdicciones; sin embargo, cuando se colectan los datos de dicho sistema, las discordancias operativas entre el EJE y los sistemas utilizados por los Ministerios Públicos, en especial KIWI (MPF) y CADE (MPD), inicialmente operaron como obstáculos difíciles de sortear cuando de un abordaje completo de situación se trata, cuestión en la que se está trabajando a través de diversas mesas operativas en estadísticas e informática.

Que resulta imprescindible entonces la unificación de metodologías de recolección, análisis y presentación de datos para contar con un panorama completo y actualizado respecto de la carga de trabajo presente y futura, conforme el devenir de los conflictos traídos a conocimientos de nuestro poder judicial.

Que a pesar del enorme esfuerzo realizado tanto desde las áreas de Informática, Innovación y Estadística como de los Tribunales, observamos a través de los tableros individuales y consultas realizadas, que la información no siempre refleja lo que ocurre en la práctica, por lo que es preciso realizar un intensivo esfuerzo para optimizar y profesionalizar la carga de datos a través de un proceso de concientización de su importancia y de la forma de realizarlo, trabajando mancomunadamente entre las áreas jurisdiccionales y no jurisdiccionales, para obtener un mejor resultado.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Que para mejorar la carga de datos y fortalecer el sistema EJE será preciso acompañar este proceso. A tal fin, el proyecto de transformación digital elaborado por la Secretaría de Innovación resulta ser el puente para sortear los inconvenientes y obstáculos que se detecten en la carga de datos, con el objeto de tener un diagnóstico claro sobre los inconvenientes que se presenten en esa tarea, y establecer mecanismos para poder sortearlos y optimizar el sistema digital.

Que asimismo también es preciso establecer los campos estadísticos que deben recolectarse y publicarse periódicamente.

Que en una primera etapa, se determinará un conjunto de indicadores estadísticos que se detallarán en el Anexo II de la presente Resolución, a efectos de que puedan ser expuestos periódica y sistemáticamente a la ciudadanía, conformándose una comisión que velará por el cumplimiento de lo que aquí se establece, como así también ampliar los campos estadísticos a publicar.

Que por Resolución CM N° 152/1999 y modificatorias se aprobó el Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que en el apartado relativo a los Registros ordena lo siguiente: *“1.11. En las dependencias judiciales deben llevarse los siguientes registros: 1.11.1. De entrada, movimiento y salida de expedientes”*. Asimismo, en el número 1.35.4, entre las funciones de los y las secretarios y secretarias de juzgado, dispone que ellas y ellos deben *“Custodiar los expedientes y documentos a su cargo y llevar los registros que establezcan las leyes y reglamentos.”*

Que la Resolución CM N° 23/2016 modificó el punto 1.11.1 del mencionado Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, disponiendo sobre la entrada, movimientos y salida de expedientes *“que en el ámbito del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas deberá realizarse exclusivamente en el sistema informático “JusCABA”*.

Que la Resolución CM N° 42/2017, en su artículo 11, dispone *“el uso obligatorio del Sistema de Gestión Expediente Judicial Electrónico (EJE) en los Tribunales de Primera y Segunda Instancia del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires y para todos los sujetos que tramiten causas ante aquellos. Esta disposición regirá con el alcance previsto en el Reglamento aprobado como Anexo I, en el Artículo 2° de la presente.”* Y en dicho reglamento agregado como Anexo I se establece en su Art. 12, respecto del registro de datos en el sistema que: *“Es obligatoria la carga y el control permanente de la información en EJE de todo lo producido en cada causa judicial, en el mismo momento en que se toma conocimiento de la novedad o se genera el evento, y según el tipo de proceso que se trate y el estado en que se encuentre. Los responsables funcionales de los expedientes deberán asegurar y controlar la carga íntegra y autosuficiente de datos en el expediente electrónico, de acuerdo a la*



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos*

*estandarización aprobada como Anexo IV en el Artículo 8 de la Resolución CM N° 42/17 (y modif.)”.*

Que en el sentido medular de lo desarrollado, la Resolución CM N° 1050/2010 aprobó el Reglamento para la jurisdicción Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Allí ya dispone la confección de estadísticas en su artículo 22, estableciendo que los y las secretarios y secretarias de juzgado tienen entre sus funciones *“controlar la fidelidad de los registros de la secretaría”* (artículo 38).

Que para la implementación del sistema estadístico que se propone es menester, como se dijo, realizar un trabajo intenso y mancomunado entre las áreas jurisdiccionales y aquellas reparticiones de este Consejo que estarán a cargo del seguimiento de lo aquí dispuesto. El óptimo funcionamiento de la carga de datos, que permita la obtención oportuna de la información buscada para luego darla a conocer a la ciudadanía, requiere la existencia de una permanente y fluida comunicación entre aquellas, en pos de examinar, abordar y remediar con suficiente premura cualquier inconveniente o falla que obstaculice el citado proceso.

Que a efectos de reafirmar la circunstancia puesta de manifiesto en el párrafo precedente, se encomendará al Comité creado por imperio del artículo 6° de la presente Resolución el seguimiento, abordaje y resolución de cualquier problema o error que pueda suscitarse en el proceso cotidiano de carga. Dicho Comité también coordinará, en conjunto con las áreas jurisdiccionales, los ajustes que sea necesario implementar a efectos de mejorar la cantidad, calidad y el análisis de la información proporcionada.

Que finalmente, teniendo en miras estos objetivos, a fin de lograr un veloz diagnóstico de cualquier conflicto que pudiera acaecer en la carga de datos y franquear las barreras que puedan presentarse en la implementación del Proyecto de Transformación Digital, se asignará a los y las secretarios y secretarias de las distintas dependencias judiciales el rol de enlace con el ya mencionado Comité encargado de la puesta en marcha de lo aquí estipulado.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos*

Artículo 1º: Declarar abiertamente el compromiso de este Consejo de la Magistratura en la producción, mejora y publicidad de las estadísticas vinculadas al funcionamiento del sistema judicial.

Artículo 2º: Publicar en la página Web del Consejo, en forma visible y de fácil acceso para la ciudadanía, un informe estadístico anual e informes trimestrales sobre los ingresos y respuestas brindadas por cada uno de los fueros que componen este Poder Judicial, desdoblado la información por tipo de respuesta, proceso y objeto, promoviendo de ese modo un mayor acceso a la información pública, la participación ciudadana y la transparencia en la formulación de políticas y la toma de decisiones, delimitando los ingresos y egresos del sistema; poniendo a disposición tanto del ciudadano como de los operadores judiciales la información obtenida sobre la base de rigurosos estándares diseñados para la recolección de información útil y relevante para el diseño de políticas públicas que mejoren el servicio de justicia.

Artículo 3º: Aprobar el proyecto de Transformación Digital de la Secretaría de Innovación, el que se presenta como Anexo I, de la presente Resolución, a los efectos de diagnosticar inconvenientes que puedan existir en la carga de información y optimizar el adecuado uso del sistema EJE.

Artículo 4º: Disponer encuentros periódicos de sensibilización, concientización, soporte y control en la carga de datos en el sistema EJE en cada una de las dependencias judiciales, a los efectos de encontrar mejoras en la producción de información, encomendando a los titulares de cada dependencia judicial el auxilio y cooperación necesarias para la mejora del sistema.

Artículo 5º: Aprobar el Anexo II de la presente resolución, donde se determinan los campos en materia penal, contravencional y de faltas que se publicarán inicialmente.

Artículo 6º: Encomendar la determinación de los campos a publicar por fuero, unidades de cuenta y demás precisiones requeridas para las estadísticas anuales y trimestrales a un Comité que quedará conformado por las Unidades Consejeros por el estamento de los/las Jueces/Juezas Rúa, Schafrik y Correa, Secretaría de Administración General y Presupuesto, Secretaría de Innovación, Secretaría de Políticas Judiciales, Centro de Planificación Estratégica y el Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Artículo 7º: Establecer que el Comité creado en el artículo 6º de la presente resolución tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la conformación del mismo.

Artículo 8º: Modificar el artículo 12 del Anexo I del Reglamento Expediente Judicial Electrónico (EJE), aprobado por resolución CM 42/2017, el que quedará redactado de la



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

siguiente manera: “Es obligatoria la carga y el control permanente de la información en el sistema EJE de todo lo producido en cada causa judicial, en el mismo momento en que se toma conocimiento de la novedad o se genera el evento, y según el tipo de proceso que se trate y el estado en que se encuentre. Dicho control debe asegurar una carga íntegra y autosuficiente de datos en el expediente electrónico, de acuerdo a la estandarización aprobada como Anexo IV en el Artículo 8 de la Resolución CM N° 42/17 (y modificatorias). En caso de verificarse inconvenientes o fallas en la carga de información, el Comité creado por el artículo 6° de la Resolución CM N° XX/2021 los examinará con la mayor premura posible a efectos de remediar cualquier situación que pudiera importar una traba para el ingreso de los datos.”

Artículo 9°: Establecer que los/as secretarios y secretarias de cada una de las dependencias judiciales serán el enlace de aquellas con el Comité creado por el artículo 6° de la presente Resolución a efectos de cumplir con el procedimiento de Transformación Digital establecido en el Anexo I y de ese modo alcanzar una mejora continua en la carga y procesamiento de la información.

Artículo 10°: Invitar al Ministerio Público a participar junto al Comité aquí creado en la elaboración de los campos estadísticos a relevar, como así también a compatibilizar y compartir información estadística con el fin de obtener una mejora en los informes.

Artículo 11: Fijar el cuarto trimestre del año 2021 como la fecha a partir de la cual se comenzará a presentar públicamente información estadística del Poder Judicial de la CABA.

Artículo 12: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría de Innovación, a la Secretaría de Políticas Judiciales, al Centro de Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 31/2021**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires*

**RES. CM N° 31/2021**

**ANEXO I**

**Proyecto de Transformación Digital**

**Secretaría de Innovación**

**Introducción**

La Secretaría de Innovación ha diseñado el “Proyecto de Transformación Digital” del Sistema Expediente Judicial Electrónico-EJE a ser implementado en las áreas jurisdiccionales del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello en el ámbito de sus competencias y con el objeto de optimizar las herramientas de uso para los sistemas informáticos de gestión del Consejo de la Magistratura y las nuevas tendencias en materia de modernización y gestión judicial, asegurando la correcta implementación de las nuevas tecnologías y cuantificando los datos y desarrollos.

Es dable destacar que el Sistema EJE ha resultado una herramienta de capital importancia durante el 2020, beneficiando a no paralizar el servicio de justicia en la Ciudad de Buenos Aires, en donde se han incorporado importantes mejoras y nuevas funcionalidades dentro de un plan integral de transformación digital y camino hacia un Expediente Judicial Electrónico multi fuero, multi instancia, multi organismo cambiando definitivamente el modo de trabajar y en pos de lograr una verdadera despapelización de la justicia.

**Descripción del Proyecto**

El presente proyecto, liderado por la Secretaría de Innovación y conjuntamente con el equipo de enlace operativo de la Secretaría de Administración, Gestión y Presupuesto, **garantiza el acceso a la Justicia** para los ciudadanos, a través de la **Consulta Pública** y para los letrados, desde el **Portal del Litigante**, permitiendo conocer la situación real de los expedientes judiciales de forma inmediata, a través del **uso eficiente de las herramientas informáticas**.

La propuesta contempla un plan a llevarse adelante **desde febrero hasta diciembre de 2021** con posibilidades de ampliarlo para realizar tareas de monitoreo y corrección posteriores.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **Alcance**

Las áreas a acompañar a lo largo del proyecto son las siguientes:

- Fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo: 24 Juzgados, 4 Salas, Secretaría General y Presidencia. En total 30 grupos de usuarios.
  
- Fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas: 31 Juzgados, 3 Salas, Secretaría General, Secretaría de Ejecución, Registro de Contraventores y Presidencia. En total 38 grupos de usuarios.

## **Ciclos de tareas**

En cada Juzgado se proyectan realizar tres ciclos de tareas, las cuales se irán desarrollando de forma secuencial según la siguiente descripción:

- A) **Diagnóstico:** Se realizarán relevamientos en cada Juzgado. Se elaborarán diagnósticos de adhesión y del perfil de los usuarios. A partir de la información recabada se identificarán las barreras generales y específicas en el uso de la plataforma. Se elaborará el plan para la siguiente etapa.
- B) **Mitigación de barreras:** A partir del plan elaborado durante el diagnóstico se brindarán a los usuarios las herramientas necesarias para resolver las fallas detectadas. Se acompañará a los usuarios durante los procesos habituales de uso del sistema. Se propondrán optimizaciones en los procesos de uso del sistema, evitando la doble carga.
- C) **Adherencia:** Se implementarán los indicadores, métricas y tableros de gestión necesarios para promover el uso eficiente del sistema y así poder evaluar la gobernanza.

Las actividades se coordinarán previamente con los Juzgados ya que la modalidad podrá ser de forma personal o a distancia según lo acordado con los equipos de trabajo.

## **Etapas del Proyecto**

Teniendo en cuenta la duración estimada del proyecto y para una mejor organización de los equipos de trabajo, se consideran dos etapas:



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**Etapas de Piloto Inicial:** Durante este período se implementa EJE 2020 de forma Piloto en dos Juzgados del fuero Contencioso, Tributario, Administrativo y de Relaciones de Consumo (Juzgado N° 5 y Juzgado N° 24) y dos Juzgados del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas

(Juzgado N° 21 y Juzgado N° 22).

**Etapas de Roll Out:**

Se proyecta implementar EJE 2020 y la implementación inicial de tableros de gestión en 11 áreas jurisdiccionales cada 15 días de la siguiente forma:

Para el fuero Contencioso, Tributario, Administrativo y de Relaciones de Consumo:  
4 Juzgados y 1 instancia superior del fuero.

Para el fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas 5 Juzgados y 1 instancia superior del fuero.

**Metodología de trabajo**

Teniendo en cuenta los Juzgados, las ubicaciones geográficas y la cantidad de usuarios a acompañar, se diseñó una metodología de trabajo que permita abordar el proyecto de forma dinámica, ajustándose a las necesidades y objetivos de la organización. A continuación se detallan los grupos de tareas a realizarse:

**Conformación de los equipos de trabajo**

Asistencia y soporte técnico por parte de la DGIT al equipo de Enlace EJE  
Coordinación de las tareas del presente plan

**Definición de la estrategia de comunicación**

Formalización del alcance de la iniciativa de fortalecimiento del uso de EJE  
Definición de canales de comunicación formal e informal  
Involucramiento de diferentes actores  
Evaluación de Resoluciones y normativas necesarias

**Planificación de visitas a Juzgados**

Priorización, secuencia, modalidad (presencial / a distancia)  
Comunicación y coordinación con los Juzgados



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**Ejecución de visitas (personales o a distancia)**

Ejecución de los 3 ciclos (Diagnóstico, Mitigación de barreras, Adherencia)

**Mantenimiento**

Repetición de visitas periódicas

**Resultados Esperados**

A medida que los distintos Juzgados hayan superado los 3 ciclos (Diagnóstico, Mitigación de barreras, Adherencia) se esperan los siguientes resultados:

- EJE como Herramienta de Gestión única del Poder Judicial
- Sistema EJE como fuente única de Estadísticas Oficiales
- Trazabilidad punta a punta del proceso judicial
- Tableros de seguimiento de gestión multi fuero, multi instancia, multi organismo
- Información comparativa de desempeño



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires*

**RES. CM N° 31/2021**

**ANEXO II**  
**Campos Estadísticos**

**CAUSAS PENALES**

- 1 Cantidad de ingresos (dato tomado de MPF)
- 2 Egresos de casos –siempre en área jurisdiccional- divididos en:
  - a) Condenas por Juicio abreviado/avenimiento
  - b) Condenas por Juicio oral
  - c) Condenas efectivas
  - d) Condenas en suspenso
  - e) Absoluciones
  - f) Sobreseimientos
  - g) Salidas alternativas al conflicto:
    - g.I) Probations (suspensiones del juicio a prueba)
    - g.II) Acuerdos reparatorios
- 3 Cantidad de causas judicializadas
- 4 Tasa de judicialización (número y porcentaje de casos ingresados en juzgados sobre la cantidad de ingresos al MPF en ese mismo período).
- 5 Tiempos en los que se toman las decisiones

**CAUSAS DE FALTAS**

- 1 Cantidad de ingresos (dato tomado de EJE)
- 2 Egresos de casos divididos en:
  - a) Desistimientos
  - b) Condenas efectivas
  - c) Condenas en suspenso
  - d) Absoluciones
- 3 Tiempos en los que se toman las decisiones

**CAUSAS CONTRAVENCIONALES**

- 1 Cantidad de ingresos (dato tomado de MPF) Egresos de casos – siempre en área jurisdiccional- divididos en:
  - a) Condenas por Juicio abreviado/avenimiento (que es lo mismo)
  - b) Condenas por Juicio oral
  - c) Condenas efectivas
  - d) Condenas en suspenso
  - e) Absoluciones



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires*

- f) Sobreseimientos
- g) Salidas alternativas al conflicto:
  - g.I) Probations (suspensiones del juicio a prueba)
  - g.II) Acuerdos reparatorios
- 2 Cantidad de causas judicializadas
- 3 Tasa de judicialización (número y porcentaje de casos ingresados en juzgados sobre la cantidad de ingresos al MPF en ese mismo período).
- 4 Tiempos en los que se toman las decisiones

### HABEAS CORPUS

- 1 Cantidad de ingresos (dato tomado de EJE)
- 2 Egresos de casos divididos en:
  - a) Rechazados
  - b) Concedidos
  - c) Incompetencia

### EJECUCIONES DE MULTA

- 1 Cantidad de causas en trámites
- 2 Cantidad de causas terminadas en ese periodo

### OTRAS MEDIDAS

- 1 Cantidad de prisiones preventivas dictadas
- 2 Cantidad de medidas restrictivas impuestas
- 3 Cantidad de medidas restrictivas previstas en ley 26485 impuestas
- 4 Cantidad de allanamientos ordenados
- 5 Cantidad de audiencias celebradas, divididas en
  - a) Juicio oral
  - b) Avenimiento / visu de juicio abreviado
  - c) Suspensión del juicio a prueba
  - d) Control de suspensión de juicio a prueba
  - e) Nulidad
  - f) Excepciones
  - g) Admisibilidad de prueba para juicio (arts. 210/260, CPP)
  - h) Legitimación de querrela
  - i) Recusación
  - j) Restitución de efectos
  - k) Declaración de personas menores de edad (art. 43, RPPJ)
  - l) Prisión preventiva
  - m) Medidas restrictivas y/o embargo
  - n) Cese de medidas cautelares
  - o) Excarcelación
  - p) Exención de prisión





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

- q) Vencimiento del plazo de investigación (art. 104, CPP)
  - r) Actos definitivos e irreproducibles (art. 98, CPP)
  - s) Mediación / Conciliación / Autocomposición
  - t) Conciliación en delitos de acción privada (art. 258, CPP)
  - u) Audiencia de apelación en Cámara (art. 283, CPP)
  - v) Libertad condicional
  - w) Libertad asistida
  - x) Salidas transitorias
  - y) Otras audiencias de etapa de ejecución de la pena
  - z) Debate Régimen Procesal Penal Juvenil
  - aa) Juicio de cesura Régimen Procesal Penal Juvenil
- 6 Tasa de audiencias suspendidas sobre las que se fijaron

## DETENIDOS

- 1 Cantidad total de detenidos a disposición de jueces penales del PJCABA, divididos en:
  - a) Condenados firmes
  - b) En prisión preventiva con condena no firme
  - c) En prisión preventiva a la espera del juicio
- 2 Detenidos por cada turno y zona (dato proveniente del MPF), divididos en:
  - a) Liberados por la Fiscalía (con o sin medidas restrictivas) o que se rechazó el pedido de prisión preventiva (dato proveniente del MPF)
  - b) Detenidos a los que se les dictó prisión preventiva
- 3 Resoluciones de etapa de ejecución de la pena, divididas en:
  - a) Cantidad de libertades condicionales otorgadas
  - b) Cantidad de libertades asistidas otorgadas
  - c) Cantidad de salidas transitorias otorgadas

## FISCALÍA

- 1 Cantidad de detenidos por turno y por zona
- 2 Cantidad de ingresos de causas, divididos por:
  - a) Denuncia, a su vez divididas por:
    - a.I) Denuncias por 0800
    - a.II) Denuncia presencial
    - a.III) Denuncia por la web
  - b) Prevención policial
- 3 Cantidad de ingresos de causas, divididos por:
  - a) Causas penales
  - b) Causas contravencionales



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires*

- 4 Cantidad de ingresos de causas, divididos por zonas
- 5 Tasa de judicialización
- 6 Cantidad de archivos
- 7 Cantidad de mediaciones, divididas por:
  - a) Audiencias convocadas
  - b) Audiencias realizadas
  - c) Acuerdos alcanzados (tasa de efectividad)

### DEFENSA PÚBLICA

- 1 Ingresos
  - a) Causas penales
  - b) Causas contravencionales
- 2 Egresos, divididos en:
  - a) Condenas por juicio abreviado/avenimiento
  - b) Condenas por juicio oral
  - c) Absoluciones
  - d) Salidas alternativas al conflicto, divididas en:
    - d.I) Suspensiones del juicio a prueba
    - d.II) Acuerdos reparatorios
  - e) Archivos / sobreseimientos

### ASESORÍA TUTELAR

- 1 Cantidad de intervenciones
- 2 Cantidad de audiencias en las que intervino un asesor tutelar



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

